

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 603-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 7 de Marzo de 2023

Que establece el manual de normas de uso y funcionamiento de los internados que se encuentren funcionando en los centros educativos oficiales del país

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, por lo cual corresponde al Estado organizar y dirigir el servicio público de la educación, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional;

Que los proyectos de internados se han desarrollado desde hace varias décadas en algunos establecimientos de enseñanza oficiales, donde más del sesenta por ciento (60%) no cuenta con un manual de normas de uso y funcionamiento, mientras que el cuarenta por ciento (40%) solo cuentan con reglamentos internos debidamente aprobados por esta entidad;

Que los internados por lo general presentan debilidades en cuanto a las normas de uso y funcionamiento, por lo que se debe diseñar un marco legal estándar, en donde los internados se adecuen y brinden los servicios necesarios para una educación de calidad;

Que a través de un estudio elaborado con la participación de supervisores nacionales y especialistas de las direcciones nacionales académicas se consideraron todos los criterios y normas dictadas al respecto y en plena concordancia con los principios, valores y finalidades que inspiran y conducen a la acción educativa según el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Ley Orgánica de Educación, de modo que permitan regular y disminuir las circunstancias y situaciones que limitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza en los internados;

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario establecer el manual de normas de uso y funcionamiento de los internados que se encuentren en los centros educativos oficiales del país, para favorecer el ejercicio de las funciones y tareas propias de los mismos, por tanto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el manual de normas de uso y funcionamiento de los internados que se encuentren en los centros educativos oficiales del país, tal como se presenta en el anexo adjunto.

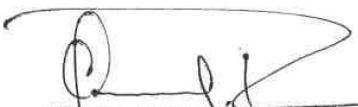
**Artículo 2.** Los nuevos cargos creados a través del manual de normas de uso y funcionamiento de los internados que se encuentren en los centros educativos oficiales serán incluidos en el manual de organización de funciones del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.** El presente resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación

  
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Viceministro Académico

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGEN

07 MAR 2023

FIRMA: 





MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN

## ANEXO

# REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## MANUAL DE NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INTERNADOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL PAÍS

**FEBRERO DE 2023**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**MANUAL DE NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INTERNADOS  
QUE SE ENCUENTREN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL PAÍS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente manual tiene como finalidad establecer normas que contribuyan a la convivencia pacífica, el desarrollo de actividades académicas, deportivas, culturales, artísticas y sociales, que favorezcan la formación integral y el respeto armónico de los estudiantes que asisten a los internados que se encuentren en los centros educativos oficiales del país.

**Artículo 2.** El manual tiene como objetivo fundamental establecer normas y procedimientos que regulen la gestión, innovación, organización, planificación y administración de los internados en los centros educativos oficiales del país.

**CAPÍTULO II  
DE LOS INTERNADOS**

**Artículo 3.** Los internados constituyen un lugar de convivencia y respeto, óptimo para el desarrollo personal y académico de los estudiantes que se encuentren matriculados, en donde se les exigirá una actitud positiva y educada, con el fin de fomentar una correcta convivencia entre todos.

**Artículo 4.** Los internados de los centros educativos oficiales tienen como objetivo fundamental la formación de ciudadanos emprendedores, íntegros, con conciencia social y pensamiento crítico, ofreciéndoles a los jóvenes estudiantes de las diferentes áreas del país, la oportunidad de completar sus estudios, evitando con ello, la deserción escolar y el bajo rendimiento académico.

**Artículo 5.** Los internados tendrán como función principal:

1. Ofrecer una alternativa de hospedaje, alimentación y facilidades para aquellos estudiantes que requieran este servicio escolar, debido a la distancia de sus hogares, condición económica u otra limitante que le impida la continuidad en su formación académica;
2. Propiciar un ambiente que facilite el estudio, el compañerismo, la comunicación y el respeto con una atención especializada a sus necesidades;
3. Facilitar el estudio colaborativo que contribuya a la formación integral de los estudiantes internos;
4. Brindar orientación con apoyo y estudio dirigido a las necesidades del estudiante, para estar en permanente contacto con los estudiantes internos;
5. Desarrollar actividades extracurriculares que permitan al estudiante potenciar sus habilidades y destrezas, a través del deporte, el arte y la cultura, e
6. Inculcar una serie de valores y normas que favorezcan el respeto para el buen funcionamiento del internado.

**Artículo 6.** Los internados cumplirán con una labor formativa, a través de las convivencias diarias que mantendrán los estudiantes con otros jóvenes de distintos puntos del país.

Esta convivencia permitirá ampliar el campo cultural, social y aprender a conocer y respetar otras costumbres y formas de vida.

**Artículo 7.** Los principios y valores fundamentales que rigen la convivencia en el internado son: excelencia, honestidad, compromiso, conciencia ecológica, innovación, creatividad, calidad, equidad, respeto, puntualidad, solidaridad, auto superación, cooperación, fraternidad, responsabilidad, entre otros.



### **CAPÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN LOS INTERNADOS**

**Artículo 8.** Para que un estudiante sea admitido en un internado, además de los requisitos establecidos en las normas vigentes, deberá:

1. Estar matriculado en el centro educativo que cuente con internado;
2. Presentar copia del recibo de matrícula;
3. Presentar solicitud ante el director o subdirector del centro educativo;
4. Completar formulario de ingreso al internado;
5. Adjuntar copia de la cédula juvenil o pasaporte y/o certificado de nacimiento del país de origen, si es extranjero;
6. Presentar dos fotos tamaño carné;
7. Presentar autorización del padre/madre, acudiente o tutor;
8. Entregar certificado de buena conducta, expedido por el centro educativo de procedencia del estudiante, y
9. Entregar acta de compromiso de buena conducta y estudio, firmada por el padre/madre, acudiente o tutor del estudiante.

Cumplidos los requisitos exigidos, se extenderá un cupo de admisión al postulante, el cual será notificado mediante carta firmada por el director del plantel.

**Artículo 9.** Todo estudiante interno deberá contar con un seguro obligatorio de accidentes que cubra cualquier incidente durante su estadía en el internado.

**Artículo 10.** Los costos y la forma de pago del servicio de internado serán determinados por la Comunidad Educativa, posterior a un diagnóstico socioeconómico de la población estudiantil.

**Artículo 11.** Al culminar el año escolar, todo estudiante del internado deberá estar paz y salvo con el centro educativo.

### **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 12.** Los estudiantes internos, tendrán los siguientes derechos:

1. Conocer el contenido del manual de normas de uso y funcionamiento de los centros de enseñanza oficiales en los cuales se brinde el servicio de internado;
2. Ser tratado y escuchado con respeto y consideración por todos, durante su estancia en el internado;
3. Tener acceso a los servicios que ofrece el internado, tales como: biblioteca, comedor, lavandería, áreas recreativas, áreas deportivas, uso de internet, áreas de estudio, botiquín, entre otros;
4. Tener acceso a servicios de atención a la salud oportuna en los casos que se requiera;
5. Participar activamente en los programas académicos para desarrollar sus habilidades críticas, creativas, sentido de responsabilidad y compromiso, con los más elevados valores éticos, en la búsqueda de su formación integral;
6. Convivir en un espacio seguro, digno, limpio y agradable;
7. Hacer uso responsable de las instalaciones, mobiliario y equipo que se encuentre en el internado;
8. Recibir protección y atención de su inspector o persona responsable, en caso necesario;
9. Recibir a diario una alimentación balanceada y nutritiva;
10. Recibir apoyo socioemocional oportuno, de ser necesario;
11. Mantener comunicación con el padre/ madre, tutor o acudiente, y
12. Ser notificado de cualquier sanción que se le aplique y presentar los recursos correspondientes.

**Artículo 13.** Los estudiantes internados, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Respetar y cumplir el manual de uso y funcionamiento de los establecimientos de enseñanza oficiales en los cuales se brinde el servicio de internado;
2. Mantener una buena disciplina dentro del internado;



3. Actuar con ética y honestidad;
4. Mostrar buena conducta dentro, fuera del plantel e instalaciones del internado;
5. Colaborar con el orden, aseo y ornato del internado;
6. Cuidar y hacer uso responsable de las instalaciones, mobiliario y equipo que se encuentra en el internado o que se le hayan confiado a su cargo;
7. Atender con respeto las instrucciones de los inspectores y personal responsable;
8. Mantener una actitud respetuosa y coherente con los compañeros del internado;
9. Respetar los espacios de estudio dispuestos por el internado;
10. Mantener una correcta presentación personal en todo momento;
11. Mantener su espacio y materiales de trabajo limpios y ordenados;
12. Apoyar la labor del personal encargado del internado;
13. Cumplir puntualmente con el horario establecido por el centro educativo;
14. Cumplir con las actividades extraescolares que se asignen;
15. Informar oportunamente de anomalías que afecten el trabajo o sus horas de descanso al personal responsable;
16. Cumplir fielmente con el horario establecido de desayuno, almuerzo, cena, horas de estudio, de trabajo, de dormir e ingreso al internado;
17. Atender con respeto las indicaciones y orientaciones impartidas por los inspectores o personal a cargo;
18. Evitar escándalos dentro y fuera del internado;
19. Utilizar ropa adecuada dentro y fuera del internado;
20. Expresarse con respeto y moderación dentro y fuera del internado, haciendo uso de un vocabulario apropiado;
21. Evitar cometer actos libidinosos, inmorales dentro y fuera del internado, y
22. No ingerir bebidas alcohólicas o consumir otras sustancias ilícitas que inciten a cometer actos inmorales dentro y fuera del internado.

#### **CAPÍTULO V DEL USO DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo 14.** Los internados deben contar con espacios para el descanso, alimentación, estudio, deporte y esparcimiento, a fin de que la estancia de los estudiantes favorezca su formación integral, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades físicas, psicológicas, socioculturales, así como el desarrollo de aptitudes personales, estimulando la creatividad e investigación científica.

Dentro de los mismos se encontrarán áreas tales como:

1. Dormitorios;
2. Cuartos de aseo;
3. Comedor;
4. Sala de recreación;
5. Sala de estudio;
6. Espacios deportivos;
7. Lavandería, y
8. Áreas verdes.



**Artículo 15.** Los estudiantes que se encuentren en los internados deberán mantener en sus dormitorios el siguiente comportamiento:

1. Cumplir con el horario establecido, según lo dispuesto por el internado;
2. Dejar su cama debidamente ordenada, esto incluye cualquier mobiliario adicional que pueda tener en su espacio;
3. Velar por el aseo y limpieza de las áreas personales y comunes;
4. Mantener la disciplina, buena conducta y actitudes de respeto;
5. Respetar los espacios, artículos y demás, que sean propiedad de los compañeros, y
6. Cualquier otra disposición que las autoridades del internado estimen conveniente incorporar.

**Artículo 16.** Los estudiantes que se encuentren en los internados deberán mantener en el área del comedor el siguiente comportamiento:

1. Respetar los horarios establecidos para recibir el servicio que se ofrece;
2. Mantener una disciplina correcta durante el uso del comedor;
3. Mantener el orden, aseo y buenos modales en el área de alimentación;

4. Mantener el respeto y colaboración hacia el personal que atiende el comedor;
5. Hacer buen uso de los utensilios, equipos y mobiliario;
6. Colocar los utensilios después de utilizados, en las áreas destinadas para ello y colaborar con su limpieza, y
7. Cualquier otra disposición que el centro escolar estime conveniente, según el reglamento del centro educativo.

**Artículo 17.** Los estudiantes del internado deberán mantener en las áreas de la biblioteca y estudio el siguiente comportamiento:

1. Respetar los horarios establecidos para recibir el servicio que se ofrece;
2. Hablar en un tono de voz bajo;
3. Cuidar y hacer uso correcto del equipo, mobiliario, materiales impresos, digitales o de cualquier otro formato;
4. No consumir alimentos de ningún tipo en estas áreas;
5. Mantener los equipos celulares o dispositivos electrónicos en silencio;
6. Devolución oportuna de los libros, materiales que le hayan sido conferidos en calidad de préstamo, en el mismo estado en que fueron recibidos, y
7. Cualquier otra disposición que el centro escolar estime conveniente, según el reglamento del centro educativo.

**Artículo 18.** Los estudiantes del internado deberán mantener en las áreas recreativas y deportivas el siguiente comportamiento:

1. Respetar los horarios establecidos para el uso de las mismas;
2. Hacer uso adecuado de las áreas recreativas y deportivas, asegurando que las actividades cumplan con las disciplinas que correspondan;
3. Mantener en buen estado los implementos deportivos, equipos y materiales que le sean conferidos o que sean utilizados durante los espacios destinados a las actividades programadas;
4. Mantener una buena conducta y respeto hacia los compañeros, docentes, personal administrativo y otros, durante las actividades recreativas, deportivas y culturales que se desarrollen;
5. Procurar un ambiente paz y compañerismo en el desarrollo de las actividades que se realicen, y
6. Cualquier otra disposición que el centro escolar estime conveniente, según el reglamento del centro educativo.

**Artículo 19.** Los estudiantes del internado deberán mantener en las duchas y sanitarios el siguiente comportamiento:

1. Mantener el orden y aseo;
2. Asegurarse de no dejar prendas de vestir ni otros artículos de uso personal;
3. Hacer uso correcto del tiempo en las instalaciones de aseo;
4. Mantener una conducta de respeto hacia sus compañeros durante el uso de estas instalaciones;
5. Evitar actos que riñan contra la moral y las buenas costumbres, y
6. Cualquier otra disposición que el centro escolar estime conveniente, según el reglamento del centro educativo.

**Artículo 20.** Los estudiantes del internado deberán mantener en la lavandería, áreas verdes, y áreas comunes el siguiente comportamiento:

1. Respetar los horarios establecidos para recibir los servicios que se ofrecen y/o el uso de las instalaciones;
2. Mantener un comportamiento correcto;
3. Cuidar y hacer buen uso del equipo, mobiliario y materiales;
4. Mantener el orden, aseo y la limpieza de las instalaciones;
5. Apoyar en el mantenimiento y cuidado de las áreas comunes y verdes, y
6. Cualquier otra disposición que el centro escolar estime conveniente, según el reglamento centro educativo.

**Artículo 21.** Se establecerá un horario determinado de acuerdo con las jornadas de funcionamiento del internado. Los horarios serán elaborados en forma conjunta por el



director y/o subdirectores, con una duración anual, que podrá ajustarse de acuerdo a las necesidades del internado.

**Artículo 22.** Los estudiantes internos tienen la obligación de cumplir los horarios del internado, tanto de entrada y salida, como los que tienen que ver con la actividad diaria de aula de clases dentro del centro educativo:

1. Entrada y salida de clases;
2. Entrada y salida de horario de estudios;
3. Entrada y salida del comedor, y
4. Entrada y salida de los dormitorios, de las áreas de recreación y deporte, entre otras.

La falta de puntualidad o permanecer fuera de las horas en las zonas indicadas sin justificación o autorización, conllevará la aplicación de la sanción correspondiente.

**Artículo 23.** El internado quedará cerrado a las 9:00 p.m. En el caso excepcional en que un estudiante tenga que entrar una vez se cierren las puertas, éste deberá comunicarlo con antelación o contar con previa autorización. De registrarse un imprevisto que impida que el estudiante llegue antes de la hora de cierre, lo comunicará a la persona responsable del internado.

**Artículo 24.** Está totalmente prohibido salir del internado, como norma general; sin embargo, se podrá salir del recinto con la autorización expresa del director o persona responsable del internado o en caso de emergencia o urgencia, previa notificación del padre/madre, acudiente o tutor del estudiante.

**Artículo 25.** Los estudiantes tienen derecho a recibir visitas de sus padres, tutores o acudientes. Las visitas a los estudiantes deben ser aprobadas por el director o persona responsable del internado y se regirán por el reglamento del centro educativo u otras disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación.

**Artículo 26.** Únicamente podrán visitar a los estudiantes internos, previo aviso, sus padres y aquellas personas a quienes éstos autoricen. El padre/madre, acudiente o tutor del estudiante comunicará con suficiente antelación su visita o la de las personas que ellos mismos hayan autorizado para tal fin al director o al coordinador del internado.

El internado contará con un lugar especial para la atención de las visitas a los estudiantes. En caso de requerir acceder a los dormitorios por circunstancias excepcionales, el director o encargado del internado podrá autorizar a la persona haciéndose acompañar de un inspector.

El padre/madre, acudiente o tutor del estudiante que requiera reunirse con el director del centro educativo, deberá respetar el horario de visitas que se comunique al comienzo del curso, salvo aquellos casos de urgencia notoria.

**Artículo 27.** El servicio de comidas se hará dentro de los horarios de comedor, en caso excepcional, si algún estudiante se retrasa lo comunicará con la debida antelación para garantizar la entrega de sus alimentos.

**Artículo 28.** Los estudiantes tienen el deber de consumir los alimentos que el comedor del internado ofrezca en su menú diario, para evitar de esta forma la ingesta indebida de otros comestibles sustitutivos a las comidas (dulces, aperitivos, entre otros), es fundamental que se observen una serie de normas y criterios durante su estancia en el comedor, que son las siguientes:

1. Está prohibido retirar comida, o cualquier otro objeto del comedor sin autorización;
2. Los alimentos consumidos serán los ofrecidos por el servicio de cocina del internado y aquellos que el estudiante internado mantenga dentro de las instalaciones. Se prohíbe ocasionar desorden en las filas o durante las comidas, retrasarse o no asistir al horario habitual de comedor sin motivo justificado, lanzar los alimentos o jugar con ellos, esconder comida en diferentes lugares con el fin de no consumirla.

**Artículo 29.** Todos los internados deberán establecer su propio horario para ofrecer el servicio de alimentación.



**Artículo 30.** La tarea principal a desarrollar durante la estancia en el internado por parte de los estudiantes es precisamente estudiar, para ello, a lo largo de la semana se habilitarán aulas controladas, con la finalidad de que los estudiantes puedan llevar a cabo su misión primordial, y de la cual se llevará un exhaustivo e intensivo seguimiento con el fin de observar si el estudiante progresa de manera adecuada.

**Artículo 31.** El deporte es fundamental para los jóvenes y adolescentes, no solo porque están en un periodo de crecimiento, sino porque favorece la concentración en los estudios. Los estudiantes deberán practicar un deporte de los que se ofrezcan en el internado por lo menos dos (2) días a la semana.

**Artículo 32.** Es evidente que una parte básica y complementaria en la formación de los estudiantes ha de ser la realización de actividades de ocio y tiempo libre, por tal motivo los docentes se encargarán de dirigir algunos de estos tiempos.

**Artículo 33.** El descanso del estudiante resulta ser importante, por lo cual hay que respetar el mismo, por norma general los dormitorios permanecerán cerrados durante todo el día. En casos puntuales y de máxima urgencia, el docente podrá abrirlos en horario diferente al establecido.

**Artículo 34.** Se podrán permitir por parte de las autoridades del internado revisiones ocasionales de los armarios y de casilleros siempre en presencia del estudiante interno.

**Artículo 35.** El padre/madre, acudiente o tutor del estudiante aceptan la aplicación de este manual en su integridad desde el momento en que el estudiante queda matriculado en un establecimiento educativo que cuente con internado. El director del establecimiento educativo facilitará a las familias el primer día de asistencia al internado su horario de visitas y copia de este manual.

## **CAPÍTULO VI DE LA TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES**

**Artículo 36.** Para asegurar el desarrollo normal de las actividades y el buen clima de respeto y compañerismo dentro del internado, así como el cuidado de sus instalaciones, se exponen a continuación una serie de medidas correctivas, que se pondrán en práctica siempre y cuando se incumpla con algunas de las normas del presente manual.

**Artículo 37.** El presente manual contiene las conductas en las que puede un estudiante de un internado incurrir por comisión u omisión, siempre que la misma esté previamente descrita en el presente capítulo.

**Artículo 38.** Las faltas en que incurran los estudiantes de un internado por comisión u omisión se clasificarán en faltas leves, graves y muy graves.

**Artículo 39.** Se consideran faltas leves en los internados las siguientes:

1. Perturbar el normal desarrollo de las clases o de las actividades del internado;
2. Las faltas injustificadas de puntualidad;
3. El deterioro de la limpieza del recinto;
4. La utilización incorrecta de las instalaciones o la permanencia de los alumnos/as en patios o zonas de recreo no establecidas para su nivel;
5. No asistir y/o no participar de forma reiterada, en las actividades organizadas por el centro educativo;
6. Utilizar vestuario inapropiado;
7. Promover desórdenes en el internado;
8. Utilizar dispositivos electrónicos (audio, video, celular, entre otros) que afecten la convivencia en el internado;
9. Uso del teléfono móvil en horas no permitidas por el internado, y
10. Solicitar o recibir sin autorización envíos de mercancía de cualquier tipo.

**Artículo 40.** Se consideran faltas graves en los internados las siguientes:

1. La reiteración de faltas leves;



2. Los actos de indisciplina y las faltas de respeto consideradas graves contra algún miembro del internado;
3. Perturbar de forma sistemática y grave el normal desarrollo de las actividades del internado;
4. El deterioro intencional del material de otros estudiantes y/o personal del internado o de las instalaciones del mismo;
5. Abandono del recinto sin autorización;
6. Falsificar firmas o documentos que presente en el internado;
7. Cometer actos que atenten contra la dignidad e integridad personal, y
8. Inasistencia al internado sin la debida justificación escrita del acudiente o tutor.

**Artículo 41.** Se consideran faltas muy graves en los internados las siguientes:

1. La reiteración de faltas graves;
2. Las faltas de respeto muy graves a cualquier miembro del internado, máxime si esas se realizan de forma intencionada y con publicidad;
3. La agresión física o psicológica a cualquier miembro del internado;
4. La sustracción de objetos personales de cualquier miembro del internado;
5. El consumo, la incitación al consumo y la tenencia de alcohol, cigarrillos convencionales o electrónicos o de drogas, psicotrópicos o sustancias estupefacientes en el internado o en cualquier actividad organizada o relacionada con él;
9. Cometer actos que riñan contra la moral y las buenas costumbres;
10. Portar armas blancas o de fuego,
11. Cometer actos que atenten contra el buen nombre, prestigio e imagen del centro educativo o del internado;
12. Provocar o incitar disturbios;
13. Reiterada inasistencia al internado sin la debida justificación escrita del acudiente o tutor;
14. Falsificar firmas o documentos en más de una ocasión, que presente en el internado;
15. Apropiarse de manera indebida, de artículos del internado, docentes, personal administrativo o compañeros del internado, y
16. Causar intencionalmente daños graves a la infraestructura, mobiliario, materiales, herramientas y equipo del internado.

**Artículo 42.** La comisión de las faltas descritas en este capítulo, tendrán como consecuencia la imposición de las siguientes sanciones, previo cumplimiento del proceso disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 142 de 4 de septiembre de 1997.

**1. Faltas leves:**

- a. Llamado de atención verbal, con el objeto que el estudiante cese en la comisión de la falta correspondiente, de la cual se dejará constancia por escrito en el expediente del estudiante.

**2. Faltas graves:**

- a. Amonestación escrita en presencia del padre/madre, acudiente o tutor del estudiante, de la cual se dejará constancia en el expediente del estudiante.
- b. Suspensión de la participación del estudiante de un mínimo de una o un máximo de dos actividades educativas o extracurriculares.

**3. Faltas muy graves:**

- a. Anulación de la matrícula en el internado al término del año académico correspondiente y,
- b. Expulsión inmediata y definitiva del internado.

Atendiendo a la especial gravedad o reiteración de la falta o faltas cometidas, y cuando la presencia del estudiante en el centro educativo pudiera derivar perjuicios graves para sí o para otros miembros de la comunidad educativa a juicio del director, el establecimiento educativo se reserva el derecho a expulsarle de manera definitiva.

El centro educativo considera como falta especialmente muy grave la tenencia o consumo de cualquier tipo de droga, estupefaciente o psicotrópico, en sus instalaciones, en su perímetro o en actividades organizadas por el centro, lo dará como resultado la expulsión inmediata y definitiva del centro educativo.



La comisión de faltas muy graves conllevará su inmediata comunicación a las familias.

**Artículo 43.** Cuando un solo acto constituya dos o más faltas disciplinarias, se aplicará la sanción más grave.

**Artículo 44.** Previa aplicación a la sanción por faltas graves y muy graves, se deberá realizar el procedimiento administrativo establecido en el Decreto Ejecutivo 142 de 4 de septiembre de 1997.

## **CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

**Artículo 45.** El Director es la máxima autoridad del centro educativo por ende del internado, de la gestión académica y administrativa, por lo tanto, es la persona responsable ante el Ministerio de Educación de la buena marcha de los mismos.

**Artículo 46.** El Director tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades para el adecuado manejo del internado:

1. Supervisar y orientar al personal que labora en el internado, respetando para esto, lo dispuesto en la legislación escolar vigente, la normativa educativa y el presente manual;
2. Planificar con anticipación la logística y desarrollo de las actividades y servicios que se ofrecen en el internado;
3. Atender y resolver oportunamente las consultas y quejas que presentan los estudiantes internos y personal administrativo;
4. Investigar, si fuere de su competencia, las faltas cometidas por el personal a su cargo, en atención a los procedimientos establecidos por la Ley;
5. Imponer las sanciones disciplinarias en los casos previstos en el presente manual, en atención al reglamento interno del centro educativo y lo señalado en el Régimen Interno para los Estudiantes en los Colegios Oficiales;
6. Coordinar las actividades a desarrollar en beneficio de los estudiantes internos, y
7. Mantener a disposición del internado, el apoyo de un vehículo propiedad del centro educativo, para ser utilizado en caso de urgencia o necesidad comprobada.

**Artículo 47.** Los docentes que, por voluntad, reciban el beneficio de hospedaje y alimentación en el internado, se comprometen a mostrar una actitud positiva y colaboradora que sirva de ejemplo a los estudiantes.

**Artículo 48.** Como retribución por los servicios prestados por el internado, el docente realizará labores de apoyo en los refuerzos académicos de los estudiantes, colaborará en las horas de estudio que sean pertinentes, velando por los aprendizajes de los internos y sus resultados.

Los docentes que incurran en el incumplimiento del Régimen Disciplinario del Docente Panameño vigente, serán sancionados conforme a las disposiciones que para esto se aplican.

**Artículo 49.** En cada centro educativo que cuente con un internado habrá inspectores, los cuales contarán con el siguiente perfil:

1. Título secundario de bachiller o educador;
2. Cursos o seminarios sobre las Normas de Seguridad;
3. Cursos o seminarios de Relaciones Humanas;
4. Cursos o seminarios sobre la Orientación Estudiantil;
5. Cursos o seminarios de Primeros Auxilios;
6. Otros cursos o seminarios en la especialidad;
7. No haber sido sancionado por Delito alguno, por lo cual deberá presentar certificado de antecedentes personales, expedido por la Dirección de Investigaciones Judiciales de la Policía Nacional de Panamá, y
8. Certificado de buena salud física y mental expedido por un médico idóneo.

**Artículo 50.** Los inspectores del internado tendrán las siguientes responsabilidades:



1. Garantizar el cumplimiento efectivo de las normas de buena conducta y disciplina de los estudiantes internos;
2. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención y seguridad de los estudiantes internos, así como de sus deberes y derechos;
3. Velar para que los estudiantes tengan las condiciones necesarias y el ambiente adecuado para realizar sus horarios de estudio, alimentación, lavado e higiene, descanso y otros;
4. Velar por el cumplimiento de tareas de aseo y limpieza de las distintas dependencias del internado;
5. Coordinar con la dirección del centro educativo el programa de actividades a realizarse;
6. Dispensar atención inmediata en casos de urgencia, y
7. Informar oportunamente a la dirección del plantel sobre cualquier anomalía o incidente que ocurra durante su jornada laboral.

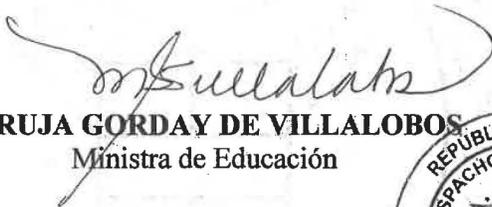
**Artículo 51.** Cada internado contará con el apoyo de personal de salud idóneo, el cual tendrá la función de atender a los estudiantes cuando así se requiera.

### CAPÍTULO VIII VIGENCIA

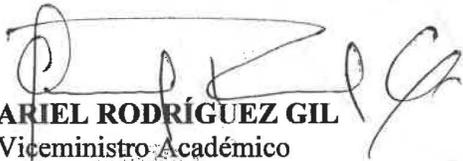
**Artículo 52.** El presente manual, será aplicable para todos aquellos centros educativos oficiales que cuenten con el servicio de internados a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**Artículo 53.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
Ministra de Educación



  
**ARIEL RODRÍGUEZ GIL**  
Viceministro Académico



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

07 MAR 2023

FIRMA: 